



## ACUERDO No. 15

Itagüí, 24 de septiembre de 2021

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES (CCPET) – INGRESOS – PARA LA VIGENCIA 2021”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSE DE SUCRE,** en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715/01, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en la sección 3, artículos 2.3.1.6.3.12 , expedido en el ministerio de Educación Nacional y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció “Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional”.

Que el párrafo 1 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4° del Decreto 412 de 2018 estableció que "la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que en virtud de lo anterior, el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, encargó a la Dirección General de Apoyo Fiscal de las funciones asignadas a través del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 412 de 2018, así: i) expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET- ; ii) definir los términos en que debe regir la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas; y iii) prestar asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación, aclaración de conceptos y la aplicación del CCPET.

Que, en este orden de ideas, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

*“Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social”*



- CCPET, cuyo inciso segundo del artículo 5 establece “Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de 2020 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. **Para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET**”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Que la Federación Nacional de Departamentos, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, la Federación Colombiana de Municipios y algunos municipios de manera individual, mediante sendas comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitaron expresamente el aplazamiento de la entrada en vigencia del CCPET, argumentando que la implementación del Catálogo exige un esfuerzo administrativo, operativo, tecnológico, económico y contractual que se ha visto limitado por las complicaciones administrativas generadas por la atención por parte de las Entidades Territoriales de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19, que han enfocado sus capacidades institucionales en avanzar en la conectividad de sus servidores públicos y los canales de comunicación con la ciudadanía; la reparametrización de los sistemas de información para ajustarse a las modificaciones normativas implementadas para enfrentar la emergencia; el desarrollo de estrategias de planificación fiscal para evitar mayores impactos en sus finanzas públicas; y la implementación de políticas anticíclicas de gasto público e inversión local para la reactivación económica de los territorios. Exponen además que a pesar de las ayudas y asistencias técnicas ofrecidas por el MHCP, no han podido conocer de manera suficiente y oportuna las exigencias del nuevo catálogo presupuestal y persisten las preocupaciones, inquietudes y dudas sobre la implementación y alcance del CCPET en los equipos de trabajo de las Entidades Territoriales, todo esto teniendo en cuenta que el año 2020 es el primer año de gobierno de los mandatarios electos y su equipo de trabajo, lo cual lleva a generar mayores retos en un año que normalmente es de adaptación y planificación de los procesos.

Que la Asociación de Ciudades Capitales elevó una consulta a la Contraloría General de la República – CGR referente a la posibilidad de aplazar la entrada en vigencia del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas, a lo que la CGR respondió en los siguientes términos “La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: “La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021”. Esto indica que las entidades que conforman el presupuesto general del sector público aplicarán las herramientas (RCPP y CICP) para el primer reporte trimestral de información presupuestal de la CGR que se debe hacer en el mes de abril del año 2021, tal como se establece en el artículo 20 de la Resolución No. 035 de 2020”. Al respecto, la Asociación de Municipios Capitales argumentó que “las entidades territoriales y sus descentralizadas están potencialmente expuestas a incumplimientos de toda índole ante las





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

*“Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social”*



diferentes entidades de control producto de lo que será un reporte que busca tener un único clasificador presupuestal, obtener información homogénea y generar estadísticas fiscales que posiblemente por la forma y el momento como lo están planteando va a generar un efecto totalmente contrario pues son muchas las dudas que hay en torno a este”. Esta apreciación se complementa con lo expresado por algunos municipios respecto a que el proceso requiere que los funcionarios encargados tengan un buen conocimiento del tema para evitar incurrir en errores, que puedan afectar los indicadores fiscales, utilizables para la toma de decisiones públicas, particularmente por el Gobierno Nacional.

En este sentido, la Dirección General de Apoyo Fiscal identificó la necesidad y pertinencia de ampliar el plazo para la aplicación del CCPET, por lo que considera procedente modificar el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución 3832 de 2019 y establecer las condiciones de transición que deberán atender las entidades territoriales y sus descentralizadas durante la vigencia 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4º del Decreto 412 de 2018 y en atención a las competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, ésta continuará prestando asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación y en la aclaración de conceptos para una efectiva aplicación del CCPET a partir de 2022.

Que el Consejo Directivo está facultado para efectuar adiciones, reducciones, traslados y modificaciones al Presupuesto de Ingresos y gastos.

Que con base a las anteriores consideraciones,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Termino para la aplicación del CCPET. “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

Parágrafo: “Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, la institución educativa Antonio José de Sucre comenzara a construir reportes de información con base en el CCPET INGRESOS durante la vigencia 2021.”

**ARTÍCULO 2.** Implementación y adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para



Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, como herramientas con base en las cuales se contabilizan los hechos económicos que se producen en cumplimiento de la acción presupuestaria del Estado para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.

ARTÍCULO 3. Homologación la vinculación de los rubros tradicionales con los del CCPET quedarán definidos de la siguiente manera:

CODIFICACION ACTUAL		CCPET	
<b>0401</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
<b>040101</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>
<b>04010101</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>
0401010102	SERVICIOS DE DOCUMENTACION E IDENTIFICACION	1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias
04010101020101	CERTIFICADOS EDUCATIVOS	1.1.02.02.015 01	
		<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>
		<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>
0401010101	ARRENDAMIENTOS	1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
04010101010101	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	1.1.02.05.002.07 01	
		1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
04010102020101	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.1.02.05.002.08 01	
		1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
<b>0402</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>
<b>040201</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		
04020101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL		



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

*"Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social"*



## SECTOR PUBLICO

		<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>
		1.1.02.06.001.01	Participación para educación
		1.1.02.06.001.01.03	Calidad
		1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad
040201010201 04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.1.02.06.001.01.03.02	04
<b>0402010102</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN</b>	<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>
		1.1.02.06.006.01	Aportes Nación
040201010202 04	SGP NACION ATENCION EMERGENCIA COVID 19	1.1.02.06.006.01	04
040201010201 09	FOME	1.1.02.06.006.01	09
0402010101	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
040201010101 02	SGP MUNICIPIO	1.1.02.06.006.06	02
040201010101 04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.1.02.06.006.06	04
040201010101 05	TRANSFERENCIA MUNICIPIO DE ITAGUÍ	1.1.02.06.006.06	05
040201010101 09	FOME	1.1.02.06.006.06	09
<b>0403</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		
<b>040302</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>
04030201	INGRESOS FINANCIEROS	1.2.05.02	Depósitos
0403020101	INGRESOS FINANCIEROS		
040302010101 01	INTERESES GENERADOS RP	1.2.05.02	01
040302010101 04	INTERESES GENERADOS SGP	1.2.05.02	04
040302010101 05	INTERESES GENERADOS TM	1.2.05.02	05
040302010101 06	INTERESES GENERADOS DONACIÓN	1.2.05.02	06
040302010101 09	INTERESES GENERADOS FOME	1.2.05.02	09
		1.2.05.07.01.02	Rendimientos de Asignaciones





SCCER21991

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

*"Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social"*



Directas

<b>04010102</b>	<b>INGRESOS NO CORRIENTES</b>	<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>
<b>0401010201</b>	<b>INGRESOS NO CORRIENTES</b>	<b>1.2.08.01</b>	<b>Donaciones</b>
		<b>1.2.08.01.003</b>	<b>Del sector privado</b>
		1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
04010102010106	DONACIONES	1.2.08.01.003.02 06	
		<b>1.2.09</b>	<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>
		1.2.09.03	De personas naturales
		1.2.09.04	De otras empresas
04030201010201	RECUPERACIONES RP	1.2.09.04 01	
04030201010204	RECUPERACIONES SGP	1.2.09.04 04	
04030201010205	RECUPERACIONES TM	1.2.09.04 05	
04030201010206	RECUPERACIONES DONACIONES	1.2.09.04 06	
04030201010209	RECUPERACIONES FOME	1.2.09.04 09	
04010102010104	RECUPERACIONES	1.2.09.04 04	
<b>040301</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>
<b>04030101</b>	<b>EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS</b>		
0403010101	RECURSOS LIBRE DESTINACION Y/O DESTINACION ESPECÍFICA	1.2.10.02	Superávit fiscal
04030101010101	RECURSOS PROPIOS	1.2.10.02 01	
04030101010102	SGP MUNICIPIO	1.2.10.02 02	
04030101010104	RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA (SGP)	1.2.10.02 04	
04030101010105	TRANSFERENCIA MUNICIPIO DE ITAGUÍ	1.2.10.02 05	
04030101010106	DONACIONES	1.2.10.02 06	





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**  
"Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social"



040301010101  
09 FOME

1.2.10.02 09

ARTÍCULO 4. Aplicación el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se aplicará para la programación y ejecución del presupuesto de ingresos a partir del mes de septiembre de la vigencia 2021.

ARTICULO5. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

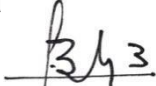
Expedido en Itagüí, a los 24 días del mes de septiembre de 2021

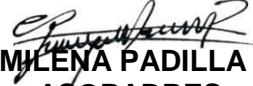
Firmas provenientes del acuerdo 15 del 24 de septiembre del 2021

**CONSEJO DIRECTIVO**

  
**MYRIAM ROCIO CORREA ARROYAVE**  
Rectora

  
**BAIRON HUMBERTO DURANGO H**  
Rep. Sector Productivo

  
**LUIS BERNARDO GALEANO B.**  
Rep. Consejo Padres

  
**FRANCY MILENA PADILLA HINCAPIE**  
Rep. ASOPADRES

  
**JAIME PINZON RAMIREZ**  
Rep. Docentes

  
**DIANA MARIA ARRUBLA MORA**  
Rep. Docentes

  
**SAMUEL VILLA TORO**

  
**SEBASTIAN VALENCIA SERNA**





INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**  
*"Formando ciudadanos competentes con responsabilidad social"*



**Rep. Estudiantes**

**Rep. Egresados**

